

A large, faint, light-gray watermark of the University of Guerrero's coat of arms is centered in the background. It features an eagle with spread wings perched on a shield, with a banner below it containing the letters "U A Gro".

Reglamento Interno Maestría en Ingeniería para la Innovación y Desarrollo Tecnológico

Exposición de Motivos

La Maestría en Ingeniería para la Innovación y Desarrollo Tecnológico considera hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación, pilares para el progreso económico y social sostenible; tiene como objetivo formar maestros en ingeniería de manera integral, con conocimientos actualizados en el campo profesional, con habilidades y valores para diseñar, ejecutar y controlar proyectos profesionales y de calidad, dentro de las áreas de Geomática, Tecnologías de Información y Comunicación, y Construcciones Sismo-resistentes; comprometidos socialmente con las necesidades del estado de Guerrero y del país.

El presente reglamento se sustenta en la normatividad vigente de la Universidad Autónoma de Guerrero y lineamientos de las Instituciones oficiales educativas y de ciencia y tecnología:

1. Ley Orgánica de la UAGro.
2. Estatuto General.
3. Reglamento Escolar.
4. Reglamento de Posgrados e Investigación.
5. Contrato Colectivo de Trabajo UAGro-STAUAG.
6. Código de Ética.
7. Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP- SEP).
8. Términos de referencia del Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACyT.

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo único. Generalidades

Artículo 1. Este Reglamento tiene por objeto regular la organización académica y administrativa de la Maestría en Ingeniería para la Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Artículo 2. La aplicación, vigilancia y actualización de este Reglamento corresponden al Núcleo Académico de la Maestría en Ingeniería para la Innovación y Desarrollo Tecnológico. Sus disposiciones son obligatorias para el personal académico, de apoyo, de coordinación, estudiantes y toda persona vinculada a la Maestría.

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Universidad: La Universidad Autónoma de Guerrero.
- II. Ley Orgánica: La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero.
- III. Estatuto: El Estatuto General de la Universidad Autónoma de Guerrero.
- IV. MIIDT: Maestría en Ingeniería para la Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- V. Reglamento de posgrado: Reglamento de posgrado e investigación de la Universidad Autónoma de Guerrero.
- VI. Reglamento escolar: Reglamento escolar de la Universidad Autónoma de Guerrero.
- VII. Reglamento atención de Género: Reglamento para la Prevención, Atención y Sanción de Acoso y Hostigamiento de Género.
- VIII. Protocolo de Actuación de Género: Protocolo de Actuación para la Prevención, Atención y Sanción de Acoso y Hostigamiento de Género.
- IX. CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- X. NA: Núcleo Académico.
- XI. LGAC: Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento.
- XII. PRODEP: Programa para el Desarrollo Profesional Docente de la SEP.
- XIII. PNPC: Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACyT.

Artículo 4. Las disposiciones del presente Reglamento se determinan por la Legislación Universitaria correspondiente: La Ley Orgánica, el estatuto, el Reglamento Escolar, el Reglamento de Posgrado, Reglamento Genero, Reglamento de ética, así como los lineamientos institucionales del PNPC y PRODEP.

Artículo 5. La MIIDT: Docentes- investigadoras (es), estudiantes y personal técnico-académico. Las jubiladas (os) y egresadas (os) podrán ser integrantes honorarias (os), previo acuerdo del NA.

Del Personal Académico

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 6. Los derechos y obligaciones del Personal académico de la MIIDT se encuentran establecidos en el Estatuto, en el Reglamento del Personal Académico, en el Reglamento de Posgrado y en el Contrato Colectivo de Trabajo; además de las disposiciones señaladas por el CONACYT.

El personal académico de la Maestría, conforme al PNPC de CONACyT puede ser:

- I. Profesor de Tiempo Completo.
- II. Profesor de Tiempo Parcial Interno.
- III. Profesor de Tiempo Parcial Externo.
- IV. Profesor Posdoctorante de Tiempo Completo.
- V. Profesor Posdoctorante de Tiempo Parcial.
- VI. Tutor externo.

Capítulo II. De la organización académica y actividad docente

Artículo 7. La organización básica de la MIIDT es el Núcleo Académico de académicos del programa educativo que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 22 del Reglamento de posgrado.

Artículo 8. El NA de la MIIDT está constituido por las y los profesores de Tiempo Completo, profesores de Tiempo Parcial, lo cual está establecido en el capítulo VI del Reglamento de posgrado.

Artículo 9. El NA de la MIIDT tiene la responsabilidad de la conducción académica del programa del cual forman parte. Su perfil académico debe ser acorde con los objetivos del programa, con una producción científica, tecnológica o humanística de calidad reconocida y un interés profesional común, y sobre la base de las LGAC definidas por el programa. Para la organización académica y administrativa, se designará a una o un Coordinador de la Maestría en Ingeniería para la Innovación y el Desarrollo Tecnológico, elegido (a) por el NA de entre sus integrantes y por mayoría de votos, posteriormente será formalizado por el Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, a través de la Dirección de Posgrado. Las funciones de la Coordinación del programa están establecidas en el Reglamento de posgrado de la UAGro y el PNPC-CONACyT.

Artículo 10. La MIIDT tiene una orientación profesional, se integra de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Al menos seis profesores de los cuales dos profesores deben tener el grado de doctor y 4 de maestría;
- b) Al menos el cuarenta por ciento de profesores de los de tiempo completo deberán contar con experiencia profesional destacada en el campo del programa; y,
- c) Al menos el cincuenta por ciento de profesores deberá haber obtenido su grado más alto en una institución distinta a la que ofrece el programa.

Artículo 11. Las Líneas de generación y aplicación de conocimiento de la Maestría son:

- 1) Construcción Sismo-resistente;
- 2) Geomática; y
- 3) Tecnologías de la Información y Comunicación.

Cada LGAC se organizará conforme a los lineamientos normativos internos y externos.

Artículo 12. Son responsabilidades de las y los profesores del NA:

- I. Cumplir con los horarios de clases previamente establecidos, en casos fortuitos o de fuerza mayor, informar al coordinador (a), para realizar los ajustes necesarios.
- II. Impartir las clases utilizando las competencias digitales (modalidad multimodal).
- III. Realizar el programa de la unidad de aprendizaje de forma sintética.
- IV. Impartir las clases con un alto sentido ético y responsabilidad.
- V. Además de las establecidas en el Reglamento de posgrado.

Artículo 13. Serán causas de exclusión del NA, el incumplimiento con el perfil y/o las responsabilidades establecidas.

Artículo 14. Los profesores de tiempo parcial pueden ser profesores de cualquiera de las unidades académicas de la Universidad o profesores invitados de otras instituciones que cumplan con el perfil académico y con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

De los y las Estudiantes

Capítulo I. Del ingreso, permanencia y egreso

Artículo 15. El ingreso y permanencia estará determinado por la normatividad universitaria aplicable. El NA a partir de los principios de objetividad y ética será el encargado de realizar el proceso de selección de quienes aspiran a formar parte de la MIIDT.

Artículo 16. Los requisitos de ingreso están estipulados en el Plan de Estudios de la Maestría en Ingeniería para la Innovación y el Desarrollo Tecnológico, y son los siguientes:

- a) Presentación escrita de argumentos que originan su interés en ingresar a la Maestría en Ingeniería para la Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- b) Aprobar el Examen Nacional de Ingreso (EXANI-III).
- c) Aprobar el examen de conocimientos por área.
- d) Presentar y defender un ante proyecto de investigación ante el comité de admisión del posgrado.
- e) Currículum vitae con documentos probatorios.
- f) Constancia del TOEFL o equivalente, con una puntuación mínima en el idioma inglés. En el caso de no obtener los puntos establecidos se tendrá como máximo un semestre para completarlos.
- g) Entrevista personal con la comisión de admisión para exponer las razones de su postulación a la Maestría.
- h) Presentar los originales del título, diploma o grado que acredite el nivel inmediato anterior, así como, los certificados de estudios correspondientes.
- i) Acreditar con un promedio mínimo de ocho el nivel de licenciatura.
- j) Demostrar experiencia o interacción en el campo profesional que ofrece el programa.
- k) Cumplir con los trámites administrativos que establece la convocatoria de ingreso a esta Maestría, así como los que indique la Dirección de Administración Escolar de la UAGro.

Artículo 17. Requisitos de permanencia. Se retoma la normatividad aplicable, estipulada en el Reglamento de Posgrado e Investigación establecido en el capítulo III, de la permanencia (art. 77, 78, 79, 80, 81, y 82).

Además, los estipulados en el Plan de estudio de la MIIDT:

- a) La condición de estudiante de la Maestría en Ingeniería para la Innovación y Desarrollo Tecnológico la adquieren los aspirantes que cubrieron los requisitos de ingreso y efectuaron en tiempo y forma los trámites de inscripción.
- b) Permanecer inscrito durante el tiempo que sea necesario hasta la obtención del grado, siempre que no rebase el plazo máximo de permanencia en el programa establecido en el Plan de Estudios.

- c) La evaluación de las unidades de aprendizaje y seminarios del plan de estudios de la MIIDT se hará con la escala de calificación del cero al diez. La calificación mínima aprobatoria es de ocho.
- d) Para permanecer en el posgrado, el estudiante no deberá reprobado dos unidades de aprendizaje; en caso de incurrir en esta situación, causa baja definitiva.
- e) Cuando un estudiante reprueba una unidad de aprendizaje, se le suspende temporalmente su beca CONACyT, si la tuviera, hasta que recupere su calificación aprobatoria.
- f) El periodo de permanencia para obtener los créditos establecidos y obtener el grado en el Programa de MIIDT, será de dos años con una prórroga de un año. La solicitud será valorada por el Comité Tutorial del estudiante y la Coordinación de la Maestría.
- g) Otros motivos de baja del programa serán los que establece la legislación universitaria.

Artículo 18. Los requisitos de egreso que debe cubrir los y las estudiantes están establecidos en el artículo 95 de Reglamento de Posgrado. Además, se debe cumplir con los requisitos establecidos en el Plan de Estudio de la MIIDT:

- a) Haber cubierto los créditos del plan de estudio con un promedio mínimo de ocho.
- b) Haber elaborado y aprobado su Tesis por el Comité Tutorial y el Núcleo Académico de la MIIDT.
- c) Haber asistido como ponente al menos a un Congreso nacional o internacional para difundir conocimientos de su LAGC de especialización.
- d) Presentar constancia TOEFL con 450 puntos del idioma inglés.
- e) Defender y aprobar ante un jurado su trabajo de Tesis.
- f) Cumplir los demás requisitos administrativos que establece el Reglamento Escolar y el Reglamento de Posgrado e Investigación de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Capítulo II. Movilidad y vinculación

Artículo 19. Se entenderá por movilidad académica lo establecido en el Reglamento de Posgrado e Investigación, en el artículo 83, y se entiende como “la actividad académica curricular o extracurricular, de desplazamiento temporal que realizan estudiantes de posgrado como parte de su formación en otra institución nacional o internacional; dicha movilidad debe considerar estancias académicas asociadas a su proyecto de obtención de grado, así como la obtención de créditos, fortalecimiento de una lengua extranjera y otras actividades que se establezcan en el programa educativo.”

La movilidad académica es parte de la formación de las y los estudiantes. Para realizarla el/la estudiante deberá cumplir con la normatividad correspondiente establecido en el Reglamento de Posgrado e Investigación, art. 86, 87.

Artículo 20. La movilidad estudiantil y del profesorado a otras instituciones se plantea de la siguiente manera:

- Estancias profesionales: los estudiantes pueden realizar estancias profesionales en instituciones como la administración de gobierno, los partidos políticos, organismos internacionales, órganos electorales, poder legislativo, consultorías y otras instituciones afines, las cuales podrían acreditar como un curso optativo según la correspondencia con el plan curricular.
- Realización de parte de su trabajo de titulación en otras instituciones: los estudiantes interesados, podrán desarrollar parte de su trabajo de titulación en otras instituciones bajo la asesoría de un miembro de su Comité Tutorial, así como un asesor externo. En estas condiciones, es posible aceptar cotutorías de trabajos de titulación.
- Para posibilitar la movilidad estudiantil, se gestionará para los estudiantes apoyos externos como las Becas Santander en el Programa de Movilidad

Estudiantil Nacional o bien por parte del CONACyT a través de la Becas Nacionales o extranjeras.

- Los estudiantes asistirán obligatoriamente a eventos académicos como Congresos Nacionales y/o Internacionales presentando al menos una ponencia durante el ciclo de duración de estudios.
- Colaboración con el sector social para estancias académicas en escenarios prácticos, donde desarrollen e implementen soluciones a problemas (pobreza, desarrollo sustentable, equidad social) que afectan a los recursos sociales.

Capítulo III. Red de egresados y egresadas

Artículo 21. El posgrado conformará una Red de egresados y egresadas, los cuales continuarán formando parte de la comunidad de la MIIDT. Esta actividad recaerá en la Coordinación del programa y un Comité de seguimiento a egresados y empleadores que designe el NA de la Maestría.

Artículo 22. A partir de la primera generación, se creará la Red egresados de la Maestría en Ingeniería para la Innovación y el Desarrollo Tecnológico, con el propósito de generar identidad con el programa, actualizar los propósitos del posgrado con la experiencia del mercado laboral en que se insertan los egresados; la plataforma de esta Red estará en el sitio web de la MIIDT.

De los Procesos Académicos

Capítulo I. Del proceso de admisión y titulación

- Artículo 23.** Proceso de admisión. El proceso de selección de estudiantes para ingresar a la MIIDT deberá sujetarse a lo establecido en el plan de estudios del programa y a la convocatoria correspondiente.
- Artículo 24.** Mecanismos de Selección. La selección del aspirante será decidida por el Núcleo Académico de la MIIDT, conforme a los requisitos establecidos en el plan de estudio y la convocatoria.
- Artículo 25.** Convocatoria de Ingreso. Se convocará al registro de aspirantes a ingresar al posgrado de acuerdo con las fechas establecidas por la DGACC y la Coordinación de la MIIDT. Los ingresos serán en los plazos establecidos de cada año escolar. La convocatoria se hará pública en medios de comunicación masivos, en la página electrónica de la MIIDT y al interior de la UAGro. También se llevará a cabo una promoción entre instituciones donde se considere que existen aspirantes potenciales a participar en el proceso de admisión.
- Artículo 26.** Procedimiento de Registro de la Solicitud. De conformidad con el periodo de entrega de documentación el o la aspirante deberá recoger y entregar la solicitud de admisión a la Coordinación del Posgrado, pagar la cuota de admisión correspondiente y entregar los requisitos administrativos solicitados en la Coordinación de la Maestría. El o la aspirante deberá presentar los documentos administrativos y académicos que se requieren para registrar su solicitud de ingreso al posgrado.

Artículo 27. Criterios de selección. Los criterios de selección de los aspirantes son los siguientes:

Criterios	Ponderación
Examen CENEVAL (EXANI-III) 1000 pts.	25 %
Constancia del TOEFL o equivalente, con una puntuación mínima de 450 en el idioma inglés	20 %
Examen de conocimientos por área	25 %
Entrevista	15 %
Exposición de tema de investigación	15 %

Artículo 28. Comunicación de los Resultados. Junto con los resultados del examen del CENEVAL (EXANI-III), el resultado del examen de conocimientos, la entrevista la puntuación de la exposición del tema y la puntuación del TOEFL se establecerá a puntuación total. Los resultados de la selección de aspirantes serán dados a conocer en la fecha establecida por el NA de la MII DT, además comunicará por escrito a cada aspirante el resultado y fundamentará en caso de rechazo los motivos de dicha decisión. El aspirante deberá inscribirse en la DGACC para adquirir la calidad de alumno. Esta acción es responsabilidad exclusiva del interesado o interesada y deberá realizarla durante todos y cada uno de los semestres que duren sus estudios hasta la obtención del grado correspondiente.

Artículo 29. Asignación de becas. Los aspirantes que hayan sido aceptados y que deseen optar por una beca de CONACYT deberán acudir a la Coordinación del Posgrado, quien les indicará los requisitos vigentes para el trámite de solicitud de beca de acuerdo con la disponibilidad y normatividad establecida por el CONACYT.

Artículo 30. Para los anteriores artículos se deberá observar y aplicar invariablemente lo estipulado en el reglamento escolar vigente de la Universidad.

Capítulo II. Del Proceso enseñanza- aprendizaje

Artículo 31. Para evitar y sancionar el plagio, el comité Tutorial, deberán solicitar al estudiante una carta de declaración de autenticidad y no plagio, con el propósito de deslindar de responsabilidades tanto a los profesores como a la institución.

Artículo 32. Los profesores que funjan como directores de tesis someterán el trabajo de investigación para la obtención de grado por la plataforma Turnitin, se aceptará un porcentaje de similaridad no mayor al 20% debidamente citado. En caso de incurrir en falsedad o plagio de los resultados de investigación del trabajo es causal de baja del posgrado. Tal como lo establece el artículo 82 del Reglamento de posgrado.

Artículo 33. Proceso de graduación Para la obtención del grado de maestría se deberá observar invariablemente lo establecido en el reglamento de posgrado en su capítulo VI, Del egreso de los estudios de postgrado y obtención del grado, artículos 93 al 103 y demás relativos de mismo. Así como lo relacionado en el capítulo VII, Del tutor, director de tesis, comité tutorial y sinodales, en sus artículos 104 al 110 respectivamente.

Artículo 34. Para el trámite de registro proyecto de tesis, se realizará en la coordinación del programa, la asignación de un tutor y director de tesis se realizará por parte del NA de la MIIDT y se registrará en la coordinación de la MIIDT.

Artículo 35. Para el desarrollo del proyecto de investigación el director del proyecto de investigación asesoría, en caso de renuncia del director de tesis por causas justificable o a falta de estas, el alumno será notificado por escrito, y tendrá la posibilidad de solicitar a otro profesor del mismo perfil que desarrolle su línea de investigación.

Capítulo III. De los Comités Tutoriales

Artículo 36. Serán designados por el NA, para el óptimo desempeño y egreso de los y las estudiantes del posgrado.

Las funciones del Comité Tutorial están establecidas en el artículo 109 del Reglamento de Posgrado e Investigación, que entre otros tendrá:

- I. Orientar, dar seguimiento y avalar el proyecto de tesis o trabajo terminal;
- II. El estudiante presentará al menos un seminario por periodo lectivo al comité tutorial para que evalúe el avance de su proyecto de tesis;
- III. Revisar el escrito de la tesis y sugerir las modificaciones que considere pertinente para mejorarlo;
- IV. Aprobar la tesis para que se autorice la presentación del examen de grado del estudiante; y
- V. Proponer al NA los integrantes del sínodo para el examen de grado.

Artículo 37. El Comité se reunirá cuando regularmente al menos cada seis meses para revisión de avances del proyecto de tesis.

Capítulo IV. Mecanismos de resolución de conflictos

Artículo 38. Para la resolución de conflictos entre estudiantes y profesores, el coordinador fungirá como mediador del conflicto o una comisión que sea designada por el NA. En caso, de ser necesario o porque no exista

una solución satisfactoria, se canalizará a las instancias universitarias o externas correspondientes.

Artículo 39. En caso de que el conflicto sea por razones de género, se aplicará el *Protocolo de Actuación para la Prevención, Atención y Sanción de Acoso y Hostigamiento de Género y el Reglamento de Prevención, Atención y Sanción de Acoso y Hostigamiento de Género* de la UAGro (2020), teniendo como principios la cero tolerancia, la igualdad de género, respeto de derechos humanos y universitarios y con estricto apego al Código de ética de la Maestría y la Universidad Autónoma de Guerrero.

Artículos Transitorios

Artículo 1. Los casos no previstos en el presente Reglamento se sujetarán a la normatividad de la Universidad Autónoma de Guerrero y a los lineamientos de PRODEP y el PNPC-CONACyT.

Artículo 2. El presente Reglamento fue aprobado por el Núcleo Académico de la MIIDT el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno. Entra en vigor al día siguiente de su aprobación. Su vigencia es permanente, y puede ser modificado por acuerdo del propio Núcleo Académico.